



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, septiembre 30 de 2022, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por JAIME COBOS ABRIL identificado con Cedula de Ciudadanía 5.935.804, contra el señor ELIECER MARTINEZ identificado con Cedula de Ciudadanía 78.691.493, de referencia 97001-4089-002-2022-00074-00 provea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 301

Mitú, Vaupés, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo del demandado ELIECER MARTINEZ identificado con Cedula de Ciudadanía 78.691.493, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del señor JAIME COBOS ABRIL identificado con Cedula de Ciudadanía 5.935.804.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo del señor ELIECER MARTINEZ identificado con Cedula de Ciudadanía 78.691.493 y a favor del señor JAIME COBOS ABRIL identificado con Cedula de Ciudadanía 5.935.804, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000.ºº), representada en Título Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) hasta el día treinta (30) de noviembre del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día primero (1) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese al Demandado para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.



4° Notifíquese el presente proveído al Deudor en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P., y en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la doctora GLADYS ROJAS TRIANA, para que actúe en nombre y representación del demandante dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba21ddccca2b7284f2cbe99f47d1e481dba9dab2be818ffbd592de39cba18ae**

Documento generado en 30/09/2022 10:07:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>